En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del informe de la Ponencia para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra, aprobado por la Comisión de Cultura y Deporte con fecha 21 de marzo de 2023.

Pamplona, 21 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Informe de la Ponencia constituida para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra

**1.- Antecedentes**

1.º Mediante Acuerdo 26 de marzo de 2021, la Comisión de Cultura y Deporte constituyó, a propuesta del Parlamentario Foral D. Maiorga Ramírez Erro, una ponencia de estudio para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra.

2.º La ponencia se constituyó el día 28 de abril de 2021 con los siguientes parlamentarias y parlamentarios forales designados por sus respectivos grupos de adscripción:

Por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, Dña. Raquel Garbayo Berdonces y como suplente D. Alberto Bonilla Zafra; por el Grupo Parlamentario Socialista de Navarra, D. Carlos Mena Blasco y como suplente D. Jorge Aguirre Oviedo; por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, Dña. Ana Isabel Ansa Ascunce y como suplente D. Pablo Azcona Molinet; por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, D. Maiorga Ramírez Erro y como suplente Dña. Aranzazu Izurdiaga Osinaga; por la Agrupación Parlamentaria Foral de Podemos Ahal-Dugu, D. Mikel Buil García y como suplente D.ª Ainhoa Aznárez Igarza; y por el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra, Dña. María Luisa de Simón Caballero.

La ponencia fue asistida sucesivamente por los letrados D. Manuel Pulido Quecedo y D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz.

En la sesión constitutiva fue elegido Presidente de la ponencia el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno.

3.º La finalidad de la ponencia era la elaboración de un informe que recogiera las recomendaciones, propuestas y aportaciones de los actores implicados en la actividad cultural, tanto de las instituciones públicas (Gobierno de la Nación, Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entidades Locales y Sector Público), como de los diferentes colectivos profesionales, empresariales, sindicales, así como entidades que, pese a carecer de personalidad jurídica, intervienen y participan en la actividad cultural del ámbito territorial de la Comunidad Foral. En particular, el objeto de la ponencia pretendía:

a) Redactar un código de buenas prácticas para la contratación y gestión de las actividades culturales en el sector público.

b) Sentar las bases de un Estatuto Navarro del Artista.

c) Realizar aportaciones al Proyecto de Ley o, ante la demora del Gobierno de Navarra, realizar una Proposición de Ley Foral de profesiones de la cultura.

d) Analizar posibles modificaciones en la Ley Foral de Contratos Públicos.

e) Analizar posibles modificaciones a la Ley de Subvenciones.

En primer lugar, el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra facilitó a la ponencia una relación de cincuenta y nueve asociaciones y grupos culturales, a quienes la ponencia remitió un cuestionario en el que se les requería su opinión y propuestas sobre los temas en torno a los cuales se había constituido. A dicho envío respondieron un total de veintiocho asociaciones, cuyas respuestas quedan incorporadas al expediente de la ponencia.

Con el objeto de ordenar la actividad de la ponencia, se aprobó un calendario inicial de sesiones, procurando la comparecencia de todos los actores sociales implicados, y se requirió a los servicios de archivo de la Cámara, la remisión de una variada y valiosa documentación que permitiera el análisis de las cuestiones planteadas desde un punto de vista interdisciplinar, posibilitando la visualización de las mismas en diferentes países y regiones. Por otro lado, también se celebraron diversas sesiones internas con carácter organizativo, donde se amplió el plazo inicial de vigencia de la ponencia, se siguió con la calendarización de las reuniones y se instó a nuevos colectivos y asociaciones a que participaran en la ponencia.

En el transcurso de los trabajos, la Comisión de Cultura y Deporte aprobó -a propuesta de la ponencia- un informe extraordinario para impulsar la actividad cultural de forma segura en la Comunidad Foral de Navarra. El referido documento instaba a las diferentes instituciones de Navarra, a adoptar una serie de medidas para incrementar la actividad cultural en el verano de 2021 en unas condiciones seguras desde el punto de vista sanitario, tras la recesión ocasionada por la pandemia de Covid-19. Dicho informe fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 93, de 28 de julio de 2021.

La actividad de la ponencia se ha materializado en veintitrés sesiones celebradas entre el 28 de abril de 2021 y el 17 de junio de 2022, a las que han acudido las siguientes instituciones y organizaciones representativas de diferentes intereses del sector cultural en Navarra:

– Por parte del sector público: Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, Federación Navarra de Municipios y Concejos, sociedad pública Navarra impulsa Cultura, Deporte y Ocio (NICDO) y Red de Teatros de Navarra.

– Por parte empresarial: Sedena S.L., Asociación de Editores Independientes de Navarra (Editargi), Producción Audiovisual de Navarra (NAPAR), Asociación Empresarial Escena Navarra (ESNA) y Asociación Navarra de Industria Musical (ANAIM).

– En representación de los sindicatos: Comisiones Obreras (CC.OO.), Eusko Langileen Alkartasuna (ELA), Unión General de Trabajadores (UGT), Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB).

– Finalmente, en representación de los diferentes profesionales del sector: Asociación de Técnicos de Espectáculos de Navarra, Asociación de Gestores Culturales de Navarra (KUNA), Asociación de Bibliotecarios y Bibliotecarias de Navarra, Colectivo de Restauradoras de Navarra, Asociación de Escritores y Escritoras de Navarra, Asociación Navarra de Músicos/as, Asociación Ondarezain, Escena Musical Asociada de Navarra (EMAN), Federación de Teatro Amateur de Navarra (FETEAN), Nafarroako Dantzarien Biltzarra y Colectivo de Representación de la Danza de Navarra.

En la mayor parte de las intervenciones, tanto las instituciones como los colectivos comparecientes han puesto a disposición de los ponentes una prolija y variada información, así como una relación de propuestas y recomendaciones orientadas al desarrollo de la actividad cultural, que incluyen desde medidas legislativas, hasta pautas de actuación de los poderes públicos implicados en el fomento y progreso del sector cultural.

**2.- Marco competencial**

La presente ponencia aborda la cultura desde una óptica multidisciplinar, proponiendo una pluralidad de medidas tendentes a la protección jurídica de los profesionales del sector, y a posibilitar la eficacia y eficiencia en la gestión y administración de los recursos públicos asignados a la cultura. Las propuestas contenidas en el presente informe conllevan el ejercicio de diferentes ámbitos competenciales que la Comunidad Foral de Navarra ostenta en exclusiva, o comparte con el Estado.

En primer lugar, el artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (Lorafna), atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado (apartado octavo); archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal (apartado décimo); promoción y utilización del ocio (apartado decimocuarto); espectáculos (apartado decimoquinto); asociaciones de carácter cultural y artístico (apartado decimonoveno); y fundaciones (apartado vigésimo).

Asimismo, se abordan propuestas en el ámbito de la contratación pública y de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sectores sobre los que Navarra ostenta competencia conforme a los artículos 49.1 d) y 45 de la Lorafna y que ha materializado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Por lo tanto, las acciones públicas que la ponencia propone para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra, se encuentran enmarcadas en el ejercicio de todas estas competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

**3.- Conclusiones y propuestas adoptadas por la ponencia**

**Primero.-** Redacción de un código de buenas prácticas para la contratación y gestión de las actividades culturales en el sector público.

A través de las diferentes comparecencias y documentación analizada se constata que en lo referente a los espectáculos musicales y culturales en general, la realidad actual se define por las notas de precariedad, inseguridad y en muchos casos, por la arbitrariedad en el ámbito de las decisiones adoptadas para la contratación de estos eventos. No existe una homogeneidad en las contrataciones que permita al sector artístico anticipar su actividad y desarrollarlo con unas expectativas mínimas de seguridad, ni de estabilidad. Se ha advertido que de forma generalizada, no se revisan con los requerimientos normativos en materia de seguridad e higiene en el trabajo dictados por los órganos competentes en materia de salud laboral, ni se revisa que todos los participantes e integrantes del grupo cultural que se contrata, se encuentren dados de alta para el ejercicio de su actividad.

Asimismo, en muchos casos se ha verificado que los profesionales que se muestran diligentes en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral, exigiendo la adopción de las correspondientes medidas por parte de los entes contratantes, encuentran mayores dificultades para ser contratados en ejercicios posteriores, lo que ocasiona una espiral perversa en perjuicio de las condiciones de contratación del sector.

Por otro lado, la inexistencia de un convenio en el ámbito cultural conlleva la inexistencia de una tabla de salarios a que pudieran atenerse los entes públicos para fijar el precio de los contratos que liciten, lo que deviene en la precarización y en la falta de competitividad del sector, así como en el ejercicio del mismo en una situación irregular

Igualmente, no existe planificación que garantice la actividad cultural en sus diversos ámbitos, ni una política de adquisición obras y fomento de dichas disciplinas.

Por todo ello, la ponencia manifiesta la necesidad de que las administraciones públicas se comprometan efectivamente en la dignificación del ejercicio cultural, e insta al Gobierno de Navarra y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos a acometer esta tarea hasta el momento relegada. Igualmente, se requiere un control exhaustivo de las administraciones públicas durante todas las fases de los procedimientos de contratación, desde la elaboración de los pliegos, hasta la ejecución del contrato.

De este modo, la Ponencia considera urgente la adopción de las siguientes actuaciones:

– Redacción conjunta de un código de buenas prácticas en la contratación y gestión de actividades culturales por parte del Departamento de Cultura, la Federación Navarra de Municipios y Concejos, así como otros espacios de hibridación pública como, por ejemplo, la Red de Teatros de Navarra, con el objeto de su implementación en todo el territorio navarro.

– Determinar que el referido código constituya un compromiso que deba ser cumplido por todas las partes firmantes/adheridas como un requisito necesario para la contratación pública del Departamento de Cultura y las Entidades locales.

– Impulsar la redacción y aprobación del primer convenio colectivo del sector del ocio y la cultura de Navarra. Dicho convenio definirá el marco jurídico regulador de las condiciones de trabajo en el sector y será, por tanto, de obligado cumplimiento para todas las empresas privadas, vinculando asimismo a todas las instituciones y administraciones públicas en la redacción de los pliegos correspondientes a licitaciones públicas. En el convenio se incluirán todas las actividades de contenido cultural que se contrate de forma auxiliar en otros eventos. Por otra parte, en el convenio se incorporarán, entre otros aspectos, la regulación de riesgos profesionales y salud laboral, así como el régimen de inspección y control. En la mesa de negociación del convenio participarán las asociaciones profesionales como asesores cualificados.

– Poner a disposición de las entidades locales, a través del portal digital de la cultura, un catálogo actualizado y disgregado por especialidades que facilite e incentive la contratación de todo el sector cultural navarro.

– Promover la participación de los grupos locales a través de convenios, protegiendo los elementos folclóricos propios.

– Posibilitar medidas y actuaciones específicas en el Departamento de Cultura que apoyen y asesoren a los diversos ámbitos culturales.

– Aumentar el presupuesto del Departamento de Cultura para llegar a los estándares europeos, contemplando al menos el 1,5% de los Presupuestos Generales de Navarra.

– Garantizar que la práctica cultural se desarrolle bajo parámetros de seguridad laboral y con las debidas coberturas laborales y sociales, posibilitando recursos y ayudas públicas a tal efecto.

– Impulsar una planificación de todas las instituciones públicas de Navarra para la adquisición de obras de todo tipo, e impulsar el conjunto de disciplinas artísticas.

– Realizar un estudio sobre los puestos de trabajo necesarios en las administraciones públicas de Navarra y definir los perfiles profesionales de los mismos.

– Proponer fórmulas para cubrir las necesidades de personal para la gestión de la cultura por las entidades locales de menor población.

– Evitar el abuso y favorecer medidas de estabilidad en el empleo, así como corregir y evitar las desigualdades entre trabajadores que, realizando un igual trabajo dentro de la administración, lo hacen bajo diferentes condiciones laborales.

**Segundo.-** Establecimiento de las bases para la aprobación de un Estatuto Navarro del Artista.

En la ponencia hemos tenido la oportunidad de conocer diferentes estatutos del artista existentes en Europa y mantener un contacto directo con cargos del Ministerio de Cultura en orden a la redacción de un “Estatuto del Artista” para su presentación ante las Cortes Generales. No obstante, en la actualidad se manifiesta una situación de alarmante precariedad en el tratamiento y cobertura normativa de la actividad artística, en comparación con la situación existente tanto en Francia como en Bélgica (realidades más cercanas analizadas).

A la fecha de finalización de la actividad de la presente ponencia, se constatan avances importantes en materia de cobertura laboral en ámbitos de competencia exclusiva estatal; pero que no llegan a dignificar la actividad artística a parámetros comparables a los de los “Estatutos del Artista” analizados. Las cuestiones específicas como las intermitencias y la ponderación del periodo de actividad creativa requieren la adopción de unas decisiones que, a día de hoy, siguen sin producirse.

En cuanto al marco de las competencias propias de Navarra (competencias fiscales, económicas y culturales) el Ejecutivo foral no ha tomado iniciativa alguna y su actividad se ha limitado a hacer de altavoz de las medidas limitadas aprobadas por el Estado. Por lo tanto, se considera que el Gobierno de Navarra debe acometer la redacción de un “Estatuto Navarro del Artista” que defina las actuaciones que, sin perjuicio de las medidas derivadas de las competencias estatales, tiendan a proteger, dignificar e impulsar la actividad artística en Navarra. Entre otras, el “Estatuto Navarro del Artista” contemplará:

– Diseñar acciones propias destinadas a reducir, bonificar o flexibilizar los pagos del IRPF, IS, IVA y otros impuestos, de modo que se permita una mayor facilidad para tributar en el momento del cobro; la posibilidad de fraccionar el pago de servicios prestados en distintos ejercicios; medidas de reducción del IRPF para trabajadores autónomos; posibilidad de deducir inversiones en determinados bienes necesarios para el ejercicio de la actividad artística (instrumentos musicales, bienes de los técnicos de los espectáculos…), así como gastos derivados de la formación y el entrenamiento.

– El Estatuto deberá contemplar especificades del sector como es la intermitencia en la prestación laboral de los profesionales y regulará la figura del amateur.

– Impulsar la compatibilidad de las prestaciones no contributivas de Navarra con los ingresos derivados de actividades culturales hasta el SMI.

– El estatuto contemplará la creación de un censo, fijando previamente los requisitos para su incorporación al mismo.

– Se constituirá una comisión interinstitucional para la gestión, impulso y cumplimiento del estatuto.

– Incardinar en la Ley de Derechos Culturales y la futura Ley de Profesiones de la Cultura, la redacción del Estatuto Navarro del Artista.

**Tercero.-** Realización de aportaciones al proyecto de ley foral a presentar por el Gobierno de Navarra o, en caso de demora, impulsar desde el Parlamento de Navarra una proposición de ley foral de profesiones de la cultura.

A pesar de que la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales, contempla la obligación de aprobación de una ley foral que defina y regule las profesiones en el sector cultural, el Gobierno de Navarra no ha cumplido con su obligación de presentar una iniciativa legislativa. De hecho, prácticamente, todos los trabajos previos a su redacción están pendientes de realización por el Gobierno de Navarra. Por lo tanto, en esta situación tan embrionaria, a la ponencia le ha resultado imposible avanzar en la redacción de la Ley.

De este modo, la ponencia acuerda requerir al Gobierno de Navarra que dé cumplimiento a su obligación legal de presentar una Ley Foral de las Profesiones de la Cultura de Navarra e inmediatamente comience los trabajos fundamentales para su redacción.

En dicha iniciativa, deberá contemplar un catálogo completo de profesiones, determinando la cualificación requerida para el acceso a cada una de ellas y estableciendo:

– La formación y competencias necesarias para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo, lo que deberá estar relacionado con la actual formación reglada, tanto universitaria como de Formación Profesional.

– Revisión de los diferentes CNAE para que cada profesión se sienta reconocida en cada epígrafe.

– Establecer los requisitos de cualificación en supuestos especiales, y las adaptaciones a nuevas cualificaciones.

**Cuarto.-** Analizar posibles modificaciones en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

La Ponencia ha advertido que la Ley Foral de Contratos no se adapta en algunos aspectos a las peculiaridades de la actividad cultural. Asimismo, no siempre existe una interpretación homogénea por parte de los servicios de intervención de las diferentes administraciones públicas, circunstancia que nuevamente penaliza la actividad cultural.

Por todo ello, se considera conveniente:

– Elaborar, por parte de la FNMC, un documento que sirva de guía interpretativa en materia de contratación y subvenciones, a los servicios de intervención de las entidades locales.

– Precisar el ámbito de aplicación de los contratos referentes a la actividad cultural, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

– Posibilitar que tanto los requisitos de solvencia económica y financiera, como los requisitos de solvencia técnica o profesional, garanticen el acceso de los licitadores en una situación real de igualdad de oportunidades.

– Contemplar la incorporación de criterios que permitan promocionar pequeñas empresas y autónomos, así como para facilitar la presencia de artistas individuales y autónomos, en el sentido emprendido por la vigente legislación foral de contratos.

– Instar a las entidades adjudicadoras a velar activamente por el cumplimiento de la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales, así como la legislación social y los convenios colectivos correspondientes, allí donde existan.

– Establecer criterios de subrogación de personal que eviten la multicontratación a tiempo parcial por diferentes empresas.

**Quinto.-** Posibles modificaciones a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La ponencia ha analizado en profundidad tanto la Ley como su funcionamiento, advirtiendo algunas deficiencias en su aplicación, entre las que se encuentra la publicación de convocatorias en el segundo semestre del año, cuando la ejecución de las actividades debe estar concluida antes de la finalización del año natural.

Consecuencia de esta mala praxis, se producen una serie graves problemas cuyas consecuencias van desde la concentración de la actividad cultural en los meses de octubre y noviembre, hasta la imposibilidad de muchos organismos, de cumplir los requisitos exigidos en las convocatorias por una mera cuestión de plazos y por tanto, la pérdida de la subvención adjudicada.

Con base en lo cual, la ponencia acuerda la necesidad de:

– Instar al Departamento de Cultura a la publicación de las convocatorias en las primeras ocho semanas de cada año.

– Articular un mejor sistema de ayudas que contemple todos los procesos de elaboración de un proyecto, asumiendo la creación y la producción artística, favoreciendo así el tiempo necesario para poder desarrollar proyectos de calidad, innovadores y sostenibles.

– Articular los mecanismos necesarios para que los gastos de autoría de los diferentes proyectos se consideren como gastos efectivos, ya que se contemplan como necesarios y derivados del proyecto que se presenta. A tal fin, deberán también incluirse los gastos logísticos y de mediación.

– Posibilitar que los créditos no adjudicados o no comprometidos en la convocatoria puedan destinarse a proyectos que hubieran intervenido en aquella y no se les hubiera concedido inicialmente una subvención, o bien se destinen a incrementar la cuantía de los proyectos a los que se les hubiera concedido, en los casos en que no se hubiera desestimado ninguna propuesta. Todo ello sin perjuicio de iniciar una nueva convocatoria de subvenciones en otra actividad de carácter cultural.

– Crear un marco normativo adecuado para establecer un nuevo modelo de financiación plurianual que sea eficiente.

– Simplificación de las convocatorias de subvenciones, atendiendo a principios de eficacia y racionalidad, tanto para el órgano gestor como para el beneficiario, buscando un equilibrio entre seguimiento y control, así como los requisitos y exigencias documentales. Asimismo, deberá garantizarse que los plazos de convocatoria y ejecución de las actividades subvencionadas, puedan prestarse dentro de todo el año natural.

– Precisar la compatibilidad de las subvenciones nominativas con otras subvenciones, hasta completar el importe de las actividades financiadas. Contemplar la justificación anticipada, similar a como figura en la ley estatal, en la que un auditor certifica las cuentas, aunque el departamento competente de Cultura siempre tendrá acceso a la documentación original si así lo requiere.

– Modificar el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que se incluyan los proyectos culturales, atendiendo así a la demanda de los anticipos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

– Contemplar y establecer ayudas y subvenciones para proyectos específicos multidisciplinares.

**Sexto.-** Otras consideraciones:

En el trascurso de los trabajos de la ponencia, han aflorado otra serie de necesidades concretas no previstas estrictamente en los objetivos inicialmente marcados, pero que entroncan directamente con la voluntad de dignificar la actividad cultural en Navarra.

De este modo, la ponencia postula la modificación de las siguientes leyes:

– Modificar y actualizar la Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el sistema bibliotecario de Navarra contemplando el perfil del personal bibliotecario y funciones que realizan actualizándolo a la realidad.

– Modificar y actualizar la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del patrimonio de Navarra contemplando la presencia de conservadores y restauradores titulados y no otras titulaciones.

– Modificar y actualizar a Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra, contemplando el reconocimiento de los más de ochenta museos y centros de interpretación que no están recogidos.

– Abrir un proceso de participación con el sector para la elaboración de una Ley de fomento y protección de la cultura popular y tradición.

Del mismo modo, se observan las siguientes necesidades concretas, algunas de ellas ya abordadas en los debates presupuestarios:

– Apoyo al personal de bibliotecas.

– Creación de un certamen literario en Navarra.

– Consolidación de la Mesa Navarra del Folclore.

– Mejora del SICNA para disponer de datos fundamentales para una planificación cultural integral.

– Profundizar en la actividad y coordinación cultural transfronteriza con las Comunidades autónomas limítrofes.

– Incardinar la actividad de NICDO con los objetivos definidos en la Ley de Derechos culturales y la planificación cultural.

– Estudiar y en su caso, activar una oferta de formación universitaria en materia de creación artística.

– Potenciar e informar sobre la Ley de Mecenazgo a través de acciones dirigidas a poner en valor los beneficios del acogimiento al mecenazgo.

– Dotar de recursos suficientes a la Ley de Derechos Culturales de Navarra.

– Impulsar el foro de coordinación de políticas culturales con los ayuntamientos (prácticamente no se ha convocado)

– Desarrollar las medidas aprobadas en el Plan Reactivar Navarra en torno al Patrimonio, efectuando convenios si fuera necesario.

– Evaluación de las actuaciones realizadas al amparo del I Plan estratégico de la Cultura, así como la iniciación de un nuevo Plan.

– Efectuar las actuaciones correspondientes para hacer accesibles los edificios culturales de nuestra Comunidad Foral.

– En el ámbito del Parlamento de Navarra, instar a la Mesa a dictar las instrucciones oportunas para que la Cámara defina unos criterios para la adquisición de obras de arte que formen parte del patrimonio de la misma, así como alentar su compra periódica, al efecto de apoyar el sector artístico y cultural de Navarra.